



VISTO

El Memorando N°D474-2025-GR-CAJ/GSRJ de fecha 16.JUN.2025, Memorando N°674-2023-GR-CAJ/GSRJ de fecha 14.DIC.2023, Oficio N°000103-2025-GR.CAJ/GSRJ-CG/OC3694 de fecha 28.ABR.2025, Oficio N°D276-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA de fecha 30.MAY.2025, Plan de Acción para la implementación de Recomendaciones del Informe de Acción de Servicio de Oficio Posterior N°003-2025-OCI/3694-AOP, Resolución de Gerencia Sub N°D3-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 10.ENE.2024, Resolución de Gerencia Sub N°296-2023-GR.CAJ/GSR de fecha 04.DIC.2023, y Directiva N°001-2023-GR.CAJ/GSRJ. y.;

CONSIDERANDO

Qué el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano modificada por la ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV se refiere sobre la Descentralización en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Cajamarca con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio es responsable de formular programar coordinar y ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, es así que el **Principio de legalidad**, donde establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que el artículo N°212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala la Rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444)

Que, el artículo N°213 prescribe sobre la nulidad de oficio indicando que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

Numeral 213.2 La nulidad de oficio es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

Que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa.

Que, mediante Memorando N°674-2023-GR-CAJ/GSRJ de fecha 14.DIC.2023 el titular de la entidad Aprueba las Bases del Concurso Interno de ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N°02-2023-GR.CAJ/GSRJ de fecha 14.DIC.2023.

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N°296-2023-GR.CAJ/GSRJ de fecha 04.DIC.2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GR.CAJ/GSRJ que establece normas para la progresión en la carrera administrativa en la Gerencia Sub Regional Jaén.

Que, según Resolución de Gerencia Sub Regional N°327-2023-GR.CAJ/GSRJ de fecha 29.DIC.2023, se reconoce como ganadores del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N°02-2023 de la Gerencia Sub Regional Jaén, tal como se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES/ PARTICIPANTES	DNI	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO AL QUE POSTULA	CARGO AL QUE POSTULA	UNIDAD ORGÁNICA	PLAZA REG. EN EL AIRHSP
01	CHAMBA ELERA MIRIA ARACELI	40093366	STB	SPF	PALNIFICADOR I	SGPPTO (UNIDAD PLANEAMIENTO)	11
02	HEYSEN ALVAREZ JORGE LUIS	27740106	STC	STA	TEC. ADM. III	SGA (LOGÍSTICA Y PATRIMONIO)	18

Que mediante oficio N°000077-2025-CG/OC3694 de fecha 07.MAR.2025 el Jefe del Órgano de Control Institucional Wilmer Sánchez Montenegro alcanza al titular de la entidad el Informe de Acción de Servicio de Oficio Posterior N°003-2025-OCI/3694-AOP de fecha 28 de febrero del 2025 el Órgano de Control Institucional de la entidad observó al Concurso Interno de Asenso y Cambio de Grupo Ocupacional N°02-2023-GR.CAJ/GSRJ en la Gerencia Sub Regional Jaén, al haber irregularidades y asimismo contravenido el Decreto



Legislativo N°276 y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, en lo que refiere a los asensos y cambio de Grupo Ocupacional respectivamente como en otra normativa sobre la materia las mismas que se indican en tal informe de control que forma parte del presente acto administrativo.

Que, con Oficio N°276-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA de fecha 30.MAY.2025 el Sub Gerente de Administración de la entidad remite el Plan de Accion para la implementación de recomendaciones del Informe de Accion de Oficio Posterior N°003-2025-OCI/3694-AOP, donde adjunta el Plan de acción en cuadro las acciones a ejecutar documento firmado por el titular de la entidad y el referido Sub Gerente de Administración dichos aspectos que contiene serán plasmados en el presente acto administrativo.

Que, en tal razón y de acuerdo a las observaciones planteadas por el Órgano de Control Institucional de la entidad se deberá proceder a dejar sin efecto legal alguno los documentos que se indican a continuación:

1. Memorando N° 674-2023-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 14 de diciembre 2023 que aprueba las Bases del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N° 002-2023-GR-CAJ-GSRJ, para cubrir las plazas propuestas por la encargada de Recursos Humanos Miria Araceli Chamba Elera, mediante Informe N° 061-2023-GR-CAJ-GSRJ/SGA/RR. HH de fecha 18/10/2023, la misma que propone las siguientes plazas que se encuentra presupuestadas y registradas en el AIRHSP.
2. Numeral 6.10 de la Directiva 001-2023-GR-CAJ/GSRJ, denominada “*Normas para la progresión en la carrera administrativa en la Gerencia Sub Regional Jaén*”, aprobado mediante resolución de Gerencia Sub Regional N° 296-2023-GR-CAJ-GSRJ de fecha 04/12/2023, QUE DICE; “ Es posible el Ascenso a categorías y niveles remunerativos mayores al inmediato superior, dentro del grupo ocupacional (...), trasgrediendo lo señalado en el Artículo 42 literal a) *El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional*”; *contemplado en el D. S. 005-90-PCM. Y*
3. Resolución de Gerencia Sub Regional N° 327-2023-GR-CAJ-GSRJ de fecha 29 de diciembre 2023, la misma que reconoce como ganadores del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N° 002-2023 de la Gerencia Sub Regional Jaén, registro de datos en el AIRHSP y otros derechos y beneficios adquiridos, los siguientes servidores, beneficiado con la aplicación del numeral 6.10 de la Directiva 001-2023-GR-CAJ/GSRJ, que contravine lo establecido en el Artículo 42 literal a) ***El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional “contemplado en el D. S.005-90-PCM*** concordante con el Artículo 16 del D .Leg 276 y otras irregularidades como el no haber alcanzado el nivel más alto de su grupo ocupacional como lo establece la normativa e irregularidades en la publicación de la citada directiva.



Que de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013 Y 28161 Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2014-GR-CAJ/-P de fecha 24 de Julio del 2014 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 11.ENE.2023, que designa al Gerente Sub Regional Jaén y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto legal el Memorando N° 674-2023-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 14 de diciembre 2023 que aprueba las Bases del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N° 002-2023-GR-CAJ-GSRJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal, la aplicación del numeral 6.10 de la Directiva 001-2023-GR-CAJ/GSRJ, denominada "*Normas para la progresión en la carrera administrativa en la Gerencia Sub Regional Jaén*", aprobado mediante resolución de Gerencia Sub Regional N° 296-2023-GR-CAJ-GSRJ de fecha 04/12/2023.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la nulidad de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 327-2023-GR-CAJ-GSRJ de fecha 29 de diciembre 2023, la misma que reconoce como ganadores del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N° 002-2023 de la Gerencia Sub Regional Jaén.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a: Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los servidores; CPC. Miria Araceli Chamba Elera y Jorge Heysen Álvarez, y notificar a través del despacho de Gerencia al Órgano de Control Institucional de esta Gerencia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL